



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 814 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 05 OCT 2016

### VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 107464-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Hidrológicos, para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Jr. Yurimaguas y Jr. Nauta (entre Jr. Iquitos y Av. Alfonso Ugarte), del Jr. Caqueta (entre Jr. Nauta y Jr. Yurimaguas), de la CA. Manuel Rojas, Psje. La Pedrera y CA. Omaguas (entre Av. Alfonso Ugarte y Av. Bellavista) y de la C.A. Juan Pueblo (entre Av. Bellavista y CA. Salaverry), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.3° del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. "Los procedimientos administrativos para la obtención de licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y (...);

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 80° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. "El procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial o Subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo sujeto al silencio administrativo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala el formato para solicitar la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; señala "Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de derechos de estudios de agua;

Que, con documento de fecha 19.07.2016, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita ante la Administración Local de Agua Pucallpa, Autorización de Ejecución de Estudios de Hidrológicos, para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Jr. Yurimaguas y Jr. Nauta (entre Jr. Iquitos y Av. Alfonso Ugarte), del Jr. Caqueta (entre Jr. Nauta y Jr. Yurimaguas), de la CA. Manuel Rojas, Psje. La Pedrera y CA. Omaguas (entre Av. Alfonso Ugarte y Av. Bellavista) y de la C.A. Juan Pueblo (entre Av. Bellavista y CA. Salaverry), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali";



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 14 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2016-ANA-AAA-ALA-PUCALLPA/JFP, de fecha 11.08.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, concluye que ha evaluado el expediente presentado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y resulta que no es procedente autorizar el estudio para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto "Mejoramiento del Jr. Yurimaguas y Jr. Nauta (entre Jr. Iquitos y Av. Alfonso Ugarte), del Jr. Caqueta (entre Jr. Nauta y Jr. Yurimaguas), de la CA. Manuel Rojas, Psje. La Pedrera y CA. Omaguas (entre Av. Alfonso Ugarte y Av. Bellavista) y de la C.A. Juan Pueblo (entre Av. Bellavista y CA. Salaverry), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"; por no corresponder a una fuente de agua natural de agua; así mismo recomienda que no es competencia de la Autoridad Nacional del Agua, autorizar la ejecución de obras de cunetas para los drenajes pluviales, por lo tanto se sugiere declarar improcedente la solicitud de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (...);

Que con Oficio N° 927-2016-ANA-AAA.IX-U-ALA-PUCALLPA, de fecha de registro 12.08.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX-Ucayali, el expediente administrativo presentado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Hidrológicos, para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Jr. Yurimaguas y Jr. Nauta (entre Jr. Iquitos y Av. Alfonso Ugarte), del Jr. Caqueta (entre Jr. Nauta y Jr. Yurimaguas), de la CA. Manuel Rojas, Psje. La Pedrera y CA. Omaguas (entre Av. Alfonso Ugarte y Av. Bellavista) y de la C.A. Juan Pueblo (entre Av. Bellavista y CA. Salaverry), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali";

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Hidrológicos, para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto en mención, en el cual se ha podido observar que no cuenta con opinión favorable, por parte de la Administración Local de Agua Pucallpa, área técnica encarga de evaluar las autorizaciones de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, toda vez que no corresponde a una fuente de agua natural, por lo que deviene en declarar su improcedencia;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Pucallpa, y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe N°787-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUJ, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Hidrológicos, para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Jr. Yurimaguas y Jr. Nauta (entre Jr. Iquitos y Av. Alfonso Ugarte), del Jr. Caqueta (entre Jr. Nauta y Jr. Yurimaguas), de la CA. Manuel Rojas, Psje. La Pedrera y CA. Omaguas (entre Av. Alfonso Ugarte y Av. Bellavista) y de la C.A. Juan Pueblo (entre Av. Bellavista y CA. Salaverry), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", presentado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, toda vez que el proyecto a ejecutar no se realizara sobre fuente de agua natural, sino sobre drenajes de evacuación pluvial y de aguas residuales domésticas, en consecuencia no corresponde a la Autoridad Nacional del Agua, otorgar autorización, por no estar dentro de sus facultades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI

